



# Honorable Concejo Municipal<sup>23</sup> de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 618/13

Sucre, 08 de julio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 317/13 de 29 de abril de 2013, el H. Concejo Municipal, RECHAZO la suscripción del Contrato Administrativo No. 050/2013, entre el Gobierno Municipal de Sucre y el Lic. Felipe Medina Flores, para la ejecución del Servicio de Consultoría: **"CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR PARA LA REDACCIÓN DE LAS CRÓNICAS DE LA CIUDAD DE SUCRE GESTIÓN 2013"** entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y el Lic. FELIPE MEDINA FLORES, para la ejecución del Servicio de Consultoría por el monto total de Bs. 36.000.- con un plazo de entrega hasta el 23 de diciembre del 2013, aduciendo aplicación incorrecta de normas (art.13 NB SABS y D.S. 1497).

Que, por nota CITE DESPACHO No. 776/13, el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la reconsideración de la Resolución No. 317/13 de 29 de abril de 2013, que RECHAZO la aprobación del contrato administrativo No. 50/13, para la prestación de servicio de Consultoría: Contratación de un Consultor para la Redacción de las Crónicas de la Ciudad de Sucre –Gestión 2013, tomando en cuenta los argumentos del Informe No. 201/2013, emitido por la Dirección Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, en Sesión Plenaria de 08 de julio de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota C.D.E.F.G.A.L. CITE Int. No. 143/13, emitida por la Lic. Verónica Berrios Vergara, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, FINANCIERO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y LEGAL, solicitando su tratamiento con dispensación de trámite del Informe No. 336/13, emitido por la referida Comisión, con relación al trámite de RECONSIDERACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 317/13, de 29 de abril de 2011, que RECHAZO la aprobación del contrato para la prestación del servicio de Consultoría: **"CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR PARA LA REDACCIÓN DE LAS CRÓNICAS DE LA CIUDAD DE SUCRE GESTIÓN 2013"**, en el referido informe se proponía reconsiderar y aprobar el citado contrato, **luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado RECHAZAR la reconsideración y abrogatoria de la Resolución No. 317/13 de 29 de abril de 2013 solicitada por el Ejecutivo Municipal, tomando en cuenta, que es atribución del Vicepresidente del Concejo Municipal, dirigir la publicación de las crónicas de la ciudad, previo conocimiento del pleno (art. 37 inc. b) del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates).**

Que, el Informe Nº 201/2013, emitido por la Dirección Jurídica del G.A.M.S, se establece que el Decreto Supremo Nº 1497, modifica el art. 13 del D.S. 0181, con relación a las cuantías y de acuerdo a la DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA del D.S. 1497, entrará en vigencia una vez elaborados y aprobados los métodos DBC y la Reglamentación del RUPE por el Órgano Rector, en un plazo no mayor a sesenta (60) días.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 618/13

Que, de acuerdo al art. 22 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales (**en el caso presente, el Concejo Municipal, ha RECHAZADO la reconsideración solicitada por el Ejecutivo Municipal**).

Que, de acuerdo al inc. b) art. 37 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, es atribución del Vicepresidente: Dirigir la publicación de las Crónicas de la Ciudad, previo conocimiento del pleno.

Que, conforme al numeral 11 art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal: Aprobar o RECHAZAR convenios o contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonómico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al numeral 4 art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

- Art. 1.- RECHAZAR la reconsideración y abrogatoria de la Resolución No. 317/13 de 29 de abril de 2013 solicitada por el Ejecutivo Municipal, tomando en cuenta, que es atribución del Vicepresidente del Concejo Municipal, dirigir la publicación de las crónicas de la ciudad, previo conocimiento del pleno (art. 37 inc. b) del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates).**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
RAM 618/13

**Art. 2.-** La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

*J. Santos Romero Mostacedo*  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

*Arminda Corina Herrera Gonzales*  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

